

Movilidad humana forzada y la afectación diferencial por condiciones de género

Introducción

La movilidad humana forzada es un fenómeno en el que las personas se ven obligadas a salir de su residencia o país forzosamente, de manera individual o con sus familias, y su complejidad abarca miradas multidimensionales sobre las consecuencias para la sociedad, en tanto los conflictos armados, desplazamientos internos por guerra o catástrofes naturales, son fenómenos que, no solo originan secuelas con matices específicos para mujeres y niñas, sino que a su vez, agudizan los riesgos y vulneraciones que coadyuvan con las dinámicas de jerarquía, inequidades, violencias y estructuras impuestas, que han sido arraigadas desde tiempos históricos en las raíces más profundas de la sociedad, la cultura, la política y la economía.

Inicialmente, se requiere precisar que la movilidad humana forzada se origina por causas políticas o económicas, cuando los gobiernos de un país entran en periodos de crisis, por no acceso a la atención en salud y en general cuando el acceso a bienes y servicios básicos se ven limitados; también cuando se presenta un desastre natural o crisis ambiental que afecta directamente a la población por la pérdida o daños en la vida de las personas, los animales, la naturaleza y la estructura física de los lugares; así como también, en el marco de un conflicto armado, donde se presentan múltiples violaciones a los derechos humanos y las personas se ven forzadas a desplazarse.

Ahora bien, históricamente se ha construido una estructura social hegemónica de poderes desequilibrados entre géneros y sexo tanto en esferas privadas como en las públicas, en las cuales se impone a las mujeres y niñas las tareas de cuidado, que en su mayoría se dan sin una retribución simbólica de valor o respeto por su quehacer. Como indica Romero (1995), estas posiciones no reflejan la importancia del papel que juega la conservación de la familia en la sociedad, de donde los hijos aprenden los valores y principios que luego llevarán en su vida profesional y adulta, muchas veces preceptos fundamentales que desencadenan fenómenos sociales y culturales significativos.

Estas desigualdades, constituyen violencias basadas en el sexo o género, y que, acuerdo con Osborne (2001), es un medio para el control de las mujeres, que, “funciona como un metalenguaje, nada sutil, por otra parte, porque se ha señalado históricamente a la mujer cuál era su sitio. Y su sitio era el ámbito de lo privado”. Así, la exclusión de las mujeres en el ámbito público, en los debates ciudadanos, en las aulas de clase y la ciencia o el arte, ha sido otro factor determinante en la elección libre y voluntaria de un proyecto de vida, que históricamente le ha impedido ser dueña de su propia riqueza intelectual y económica.

En correlación, según Oxfam Internacional (2009), estas violencias se ven disparadas en entornos donde los hombres acuden a empuñar las armas, pues las mujeres siguen siendo coaccionadas a ejecutar tareas de cuidado de los enfermos y heridos, sin un balance que retribuya justamente, los conocimientos, dedicación y trabajo que esto implica, en medio de las afectaciones psicológicas que la guerra en sí misma desata. Al mismo tiempo, las mujeres deben seguir siendo pilar psicosocial y económico en sus hogares, a pesar de que no cuenten con ciertas condiciones de vida digna, abastecimiento de alimentos, agua potable, y acceso bienes y servicios.

Estas estructuras sociales que violentan la vida de las mujeres, al impedirles el reconocimiento de sus labores, capacidades y esfuerzos por mantenerse a ellas mismas, sus hogares y comunidad, se ven agudizadas en el contexto de la movilidad humana forzada, porque son escenarios donde se encuentran más vulnerables, necesitan más recursos y se ven más propensas a un sin número de riesgos contra su vida, integridad y bienestar. Esto, sumado a que las mujeres están más expuestas a una respuesta humanitaria inequitativa, inadecuada, insegura y desbordada por los contextos propios de las regiones de origen o destino donde se presentan estos fenómenos.

En este sentido, el documento que se presenta está dividido en tres partes: en la primera, se hace un repaso de la afectación diferencial contra la mujer en marco de la movilidad humana forzada en general. La segunda parte, se hace una introducción al contexto colombiano respecto de la movilidad humana forzada y el desplazamiento forzado, y hace un análisis de las afectaciones diferenciales por género, particularmente en el conflicto armado y los hechos victimizantes que se han dado en Colombia durante las últimas décadas. Como última parte, se presentan algunas conclusiones y reflexiones finales.

Movilidad humana forzada y su impacto contra la mujer

De acuerdo con el informe “Violencia contra las mujeres en contextos de migración” de 2016, existe lo que se ha denominado como la feminización de la migración, que es una “serie de características particulares que se cruzan con variables de sexo, género, pertenencia étnica, clase social y otras. Una de las particularidades asociadas a la migración de mujeres es, en gran medida, la violencia de género, ya que aparte de ser una de las principales razones que las obliga a desplazarse de sus comunidades de origen, es una constante presente en los distintos momentos del hecho migratorio.” Es decir, la violencia de género resulta en una causa y factor de riesgo en la migración, especialmente, cuando la movilidad es forzosa, en tanto las mujeres salen de sus territorios con escasos recursos y sin respaldo estatal.

Según UNFPA (2020), “En contextos de emergencias o contextos humanitarios, la violencia basada en género suele incrementarse y complejizarse. Se debilitan los sistemas nacionales y las redes de apoyo social, dificultando el acceso a servicios especializados de respuesta multisectorial a la VBG en áreas como orientación psicosocial, orientación jurídico legal, salud, salud sexual y reproductiva, protección y acceso a la justicia y medidas de reparación”.

Es así, como el enfoque de género aún se sigue repasando como una categoría que requiere un diagnóstico más exhaustivo de los síntomas, necesidades y especificidades, para la atención integral y adecuada de las mujeres y niñas víctimas de la movilidad humana forzada. Pero, ¿por qué ello resulta relevante? Las mujeres, de acuerdo con datos del Informe del Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2016), representan casi la mitad de los refugiados en el mundo, y a su vez, quienes asumen tareas de cuidado en el tránsito del desplazamiento, y en los campamentos de refugio; tienen un rol principal en el restablecimiento de la vida de las comunidades, resaltando su capacidad de liderazgo, fuerza de trabajo, superación de las dificultades y reconstrucción de los territorios.

Se trae a colación las palabras de Humberto de la Calle, negociador oficial del Gobierno en las Mesas de Diálogo para el Acuerdo de Paz (2016): “las mujeres han sido importantísimas gestoras de paz en medio de la guerra: han preparado sus núcleos sociales para la autogestión de la reconciliación, han sido esenciales para la conservación de la memoria de los hechos de terror, como también a las tradiciones y arraigo cultural de sus pueblos, y han sido líderes indispensables en los procesos organizativos ante la terca persistencia de la violencia”.

Sin embargo, estas características de resiliencia y afrontamiento frente a los factores de riesgo y violencias inmersas en los fenómenos migratorios forzosos, muchas veces, se ven carentes de reconocimiento por la misma población y los gobiernos, desconociendo el papel fundamental de las mujeres en la reconstrucción de paz e integración que requieren los contextos de guerra y desplazamientos forzados. Es válido afirmar entonces, que la movilidad humana forzada es un fenómeno que acentúa unas dinámicas de invisibilización y estigmatización de la mujer y las violencias contra ellas.

La decisión de salir de su residencia o país de origen, implica desplazarse con sus hijos e hijas, pocos recursos económicos y con mínimas pertenencias en sus maletas, viéndose obligadas a por caminar largos recorridos, en las noches, con exposición a inclementes climas, exponiéndolas a ser víctimas de delitos como hurto o abuso sexual. Según Willers (2016), Amnistía Internacional ha documentado la persistente violencia contra las mujeres migrantes, estimando que seis de cada diez mujeres migrantes viven alguna forma de acoso o abuso sexual durante el trayecto.

ACNUR ha indicado que las normas de género desiguales, la violencia sexual y de género, pueden crear circunstancias que pueden dar lugar a la trata de personas, especialmente para las mujeres. En la IV Edición del Seminario Internacional «La trata de personas, más allá de nuestras fronteras», convocado por el Grupo de Trabajo Sobre Esclavitud Moderna (GTEMV), “las ponentes coincidieron en afirmar que la migración forzada incrementa los riesgos de ser víctima de trata de personas. Esto es particularmente grave en el caso de las mujeres, adolescentes y niñas” CEPAZ (2022). Las finalidades del delito, con mayor porcentaje, se presenta para la explotación sexual, sin dejar de lado, el trabajo forzado, así como el matrimonio servil y la mendicidad ajena.

La búsqueda de recursos económicos para continuar el viaje o establecerse en algún destino, las hace más vulnerables a aceptar ofertas de trabajo falsas, usadas como

medios de captación para el delito, o bien, se ven obligadas a ejercer el sexo por supervivencia para conseguir algún tipo de recurso, ya sea un medio de transporte o dinero. Retomando el informe “Violencia contra las mujeres en contextos de migración”, en Centroamérica, se han identificado dinámicas de transacción de bienes, donde son las mismas mujeres las que negocian su cuerpo, a cambio de protección para ellas, sus familias, e incluso parejas del sexo masculino, en búsqueda de sobrevivir y llegar a su destino.

Así las cosas, la arquitectura humanitaria y la respuesta de los gobiernos ante las crisis y conflictos que amenazan la dignidad e integridad de las personas, han tenido un desarrollo normativo en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente después de la segunda guerra mundial, tras la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

En efecto, las personas que han debido migrar forzosamente, cuentan con el respaldo de protección internacional indicado en el Derecho Internacional Humanitario, así como también en el Derecho del Refugio, que va tomando impulso en 1951 con la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados de Naciones Unidas, en un principio limitada a los refugiados en Europa, pero que después se generaliza, con el Protocolo de 1967.

Consecuentemente, como herramientas de protección internacional, se consideran el asilo y refugio, entendiendo que quienes huyen de su país de origen por persecución, conflictos políticos o armados, y encuentran en peligro su vida por razones de raza, género, orientación sexual, nacionalidad u opinión política, pueden solicitar el asilo. Conceptualmente, cuando la solicitud de asilo ha sido aceptada por el país receptor, se conocen como refugiadas. Sin embargo, se considera que el refugio se puede extender a otros factores que han coaccionado a las personas a desplazarse de sus territorios, como desastres naturales o conflictos políticos, crisis económicas y otros, donde la persona no necesariamente está siendo perseguida o amenazada de forma individual, es decir, cuando se encuentra inmersa en un éxodo que ha afectado a miles de personas más.

En el año 1979, Naciones Unidas define un programa de acción para abolir todas las formas de discriminación por motivos de sexo. En 1991 se emite la Guía para la protección de mujeres refugiadas, reconociendo las necesidades especiales en el marco de los contextos de movilidad humana forzada. Esta guía, reconoce que las mujeres deben ser protegidas contra el abuso y la explotación de carácter sexual y físico, especialmente en los campos o albergues destinados al refugio, y en los espacios de distribución de ayudas humanitarias. En 1998 se reconoció también, la necesidad de incluir acceso a servicios en salud reproductiva, que incluya el asesoramiento adecuado para las víctimas de abusos sexuales y otras violencias.

Existe entonces, una relación intrínseca entre la protección y la asistencia humanitaria, misma que se ejecuta desde la entrega de apoyos para satisfacción de necesidades básicas, como alimentos y abrigo, complementaria con la atención psicosocial desde la asistencia psicológica y médica, y por supuesto, desde el ámbito jurídico en la garantía de derechos humanos fundamentales, y la aplicación de los mandatos de Naciones Unidas.

Contexto de movilidad humana forzada y desplazamiento en Colombia

Todo desplazamiento no voluntario de la población implica un proceso confuso y no planificado en el que las personas se separan de manera violenta de sus territorios, costumbres y formas de vida en búsqueda de algún tipo de protección. En Colombia la experiencia de este tipo de movimientos ha estado más relacionada con el desplazamiento interno como consecuencia de la violencia, la pobreza y otros factores descritos en este artículo que, con la emigración forzada, no obstante, se trata de un fenómeno que ha venido tomando mayor relevancia a partir de las décadas de los años 60s y 70s en las que empieza a convertirse en un país de emigración (Louis 2017). Se puede decir que hoy en día es uno de los países latinoamericanos con una de las tasas más altas de emigración (Silva y Massey, 2015) pero es importante resaltar que en el campo de las migraciones se suele diferenciar entre la voluntaria y la forzada; no obstante, se trata de terminologías altamente debatidas que encuentran su clasificación entre migrante forzoso/ refugiado versus migrante voluntario/económico que no necesariamente son excluyentes entre sí.

En estas particularidades, la movilidad forzada dentro del territorio colombiano, se ha reconocido especialmente, como la población que ha sido víctima de desplazamiento, el cual hace parte de la legislación nacional desde 1997 con la Ley 387, donde se menciona:

“Art 1: “Es desplazada toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”.

De acuerdo con la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, entre 1980 y julio de 2010 se produjo el despojo de por lo menos 6.638.195 hectáreas en Colombia, por acciones atribuidas a grupos armados (Citado por CODHES, 2011: 2) y en cuanto a víctimas de desplazamiento forzado, las mujeres son mayoría. Hasta noviembre de 2009, la Agencia Presidencial para la Acción Social – organismo del gobierno que coordina la política gubernamental frente al desplazamiento –ha registrado más de 3.2 millones de personas desplazadas. De ellas, cerca del 83 % son mujeres, niñas y niños.

Según el séptimo informe de la Comisión de Seguimiento a la política pública sobre el desplazamiento forzado, (de octubre 2008), el 43% de las familias desplazadas tienen jefatura femenina, y en 68 de cada 100 casos, esas mujeres desplazadas cabeza de familia están solas (ACNUR, 2009).

La historia reciente de Colombia, marca una línea disruptiva entre la forma que se ha vivido la migración siendo un país mayoritariamente emisor y con una experiencia más relacionada a la atención a desplazados internos que en los últimos años ha enfrentado la mayor crisis migratoria conocida, al fungir como país de destino a 1.8 millones de refugiados venezolanos para el año 2021 en lo que puede considerarse

como el mayor cambio de paradigma de país de origen a país de tránsito y acogida. (Statista Research Department, 2022).

En este sentido, la diáspora proveniente desde Venezuela constituye un escenario inédito para Colombia, que en contra posición desde la década de los 80 registró una emigración masiva de colombianos al vecino país, según censos oficiales para el año 2011 arrojaba una cifra de 721.791 colombianos en situación regular dentro del territorio venezolano pero con una estimación más alta de migrantes irregulares a la misma fecha, para un total de entre 1.500.000 a 2.000.000 de personas que huyeron a causa del conflicto armado, la pobreza y la ausencia de oportunidades, en búsqueda de mejorar sus circunstancias de vida, laborales y económicas (El Espectador, 2022)

En este entramado de realidades, es posible que en Colombia se empiece a presentar el fenómeno de la doble afectación, donde además de ser víctima de la movilidad forzada por la crisis en Venezuela, se conviertan en víctimas del conflicto armado, pues a pesar de los Acuerdos de Paz firmados en 2016 entre Las FARC y el Gobierno, aún persisten violencias y grupos armados en varios territorios del país.

Mujeres en el marco del conflicto armado

Las mujeres en el marco del conflicto armado, padecen de manera diferencial la violencia. Por lo general, a los hombres los asesinan de inmediato cuando hay una incursión paramilitar, guerrillera o de otros actores armados, mientras que a las mujeres las violan frente a sus esposos, las torturan con toda clase de vejámenes frente a sus hijos, las humillan y esclavizan con labores domésticas al servicio de los grupos armados. Todos estos hechos victimizantes fueron reconocidos en Colombia por medio del Auto 092 del (2008) de la Corte Constitucional en el cual se identifican diez riesgos de género en el marco del conflicto armado, a saber:

1. Violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual.
2. Explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales.
3. Reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley.
4. Contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales, o fuerza pública
5. Pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos.
6. Persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo.
7. Asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social.
8. Despojo de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales.
9. Condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

10. Pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

De acuerdo a las cifras publicadas por ONU Mujeres (2015), además de los riesgos descritos anteriormente, las mujeres en contextos de conflicto armado tienen un impacto diferencial en sus condiciones socio económicas: la tasa de mortalidad materna en escenarios de conflicto es de 531 por cada mil habitantes, frente a la tasa mundial que es apenas de 210 casos. En cuanto al acceso a la educación primaria, en zonas de conflicto armado tan solo el 76% de las niñas están matriculadas, 15 puntos porcentuales por debajo de la tasa mundial que se encuentra en el 91%. En cuanto a la titularidad de las tierras, la tasa mundial de títulos válidos es de 19% y en zonas de conflicto apenas el 9%. Finalmente, en materia de matrimonio infantil de acuerdo a las estadísticas en países que mantienen conflicto armado, el porcentaje de menores de 18 años que se casan es mayor; en Somalia es del 45%, en Guinea es del 52%, en Malí el 55% y finalmente en República Centroafricana es de 68%.

Para el caso colombiano, en el Cuadro 2 se observa la cantidad de registros de víctimas realizados por hechos victimizantes; particularmente en tres tipos de hechos se revela el enfoque diferencial por razones de género. El primero, es la cifra de homicidios en la cual el número de asesinato a hombres supera al de las mujeres con cerca de 63.000 asesinatos, como se había afirmado anteriormente. En coherencia con lo anterior, el segundo hecho que llama la atención es el de desplazamiento en el cual las mujeres se ven más afectadas, ya que se registran casi 200.000 casos más que frente al número de desplazados hombres. Y finalmente, la cifra que más evidencia la violencia diferencial en contra de las mujeres, es la que se registra en hechos por delitos contra la libertad y la integridad sexual en donde 26.555 mujeres han sido reportadas como víctimas de esta clase de delitos frente a 2.140 hombres, siendo apenas el 8% frente a los hechos en contra de las mujeres.

Hecho	Mujer	Hombre	LGBTI
Homicidio	474.728	537.129	318
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	7.468	7.446	4
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	56.099	59.585	71
Sin información	5.331	10.382	7
Desaparición forzada	82.112	92.974	60
Secuestro	9.216	27.759	50
Tortura	4.480	6.173	58
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	26.555	2.140	438
Otro	18.858	19.580	9
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	2.592	5.141	11
Otros	2.785	5.491	52
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	37.275	45.165	94
Amenaza	217.796	203.168	973
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	1.133	10.431	2
Desplazamiento	3.877.595	3.683.215	3.275

Fuente: Registro Único de Víctimas – Unidad para las Víctimas Fecha de Corte: 01/10/2019

Como se puede evidenciar en las cifras reportadas en el Registro Único de Víctimas, la afectación contra la mujer se evidencia de manera acentuada en los delitos de contra la libertad sexual y reproductiva y en el desplazamiento forzado, lo cual corrobora la tesis que a la mujer en el marco del conflicto se le ve como botín de guerra.

Conclusiones y reflexiones finales

Como se ha relatado, en escenarios de movilidad humana forzada, concepto que incluye el fenómeno del desplazamiento forzado, existe un impacto desproporcionado para las mujeres, que es no sólo la causa para abandonar su territorio por la violencia basada en género que puede estar ya instalada como dinámica cultural, política y social, sino que también se vivencia en la cantidad de vulneraciones y afectaciones a las que se enfrentan durante el trayecto y su posterior establecimiento en el destino final, por el sólo hecho de ser mujeres.

Es evidente entonces, que existe el Continuum de la Violencia contra las mujeres en el mundo, concepto acuñado por Cynthia Cockburn, que “hace referencia a una inercia y continuidad de la violencia en la vida de la gente, y especialmente de las mujeres, donde sus historias parecen transcurrir en un continuo donde la norma y la constante es la violencia en su contra, siempre y en todo lugar.” PNUD y USAID (2017). Es decir, que las violencias originadas por la condición de ser mujer, se naturalizan, multiplican y aseveran sea cual sea el contexto, región, territorio o tiempo histórico. Vivimos en un mundo inequitativo, donde las mujeres y niñas deben asumir responsabilidades, roles y actitudes construidas por una sociedad que las relega y violenta constantemente; sumado a ello, deben tomar decisiones basadas en la sobrevivencia a pesar de los daños a su cuerpo, mente y ánimo, debiendo iniciar a su vez, procesos de resiliencia para la protección de su vida y la reconstrucción colectiva de nuevos tejidos integradores y de paz. Aunque la violencia contra la mujer es un panorama lamentable y poco esperanzador, es preciso resaltar la gran capacidad de las mujeres de sobrevivir, buscar formar de sanar y estabilizarse, a pesar de que pareciera que no cuenta con mayores herramientas ni prerrogativas a su favor.

En este marco de ideas, es posible afirmar que, aunque se dé por concluida una crisis política o económica, termine el conflicto armado en un país, o se reestablezca un territorio afectado por un desastre natural, no implica el fin de las violencias contra las mujeres. Las dinámicas de las violencias basadas en género son un sistema que se reproduce en el día a día, y los fenómenos de la movilidad humana forzada, son solo un factor más de reproducción de desigualdades y afianzamiento de poderes hegemónicos inequitativos. Debe existir entonces, un gigantesco proceso y esfuerzo por transformar y erradicar esas dinámicas que dan continuidad a las violencias.

La responsabilidad de esa transformación, se encuentra no solo en la vinculación del Estado como garante de derechos, sino de las mismas comunidades y territorios, de tal manera que se integren dos procesos coadyuvantes: el restablecimiento de los derechos violentados por causa de la movilidad humana forzada, y la garantía de aquellos derechos desconocidos para las mujeres y niñas, por una sociedad que ha

asumido a la mujer como una ama de casa sin valor, y como un objeto sexual, sin participación económica, política y cultural.

Es importante que, se continúe con los estudios alrededor del enfoque de género, en todos los escenarios sociales y de crisis políticas, ambientales, económicas, de guerra y pobreza, con el fin de que se haga más evidente la realidad de muchas mujeres y niñas que se ven vinculadas directa o indirectamente a estos contextos, conociendo de forma diáfana, sus necesidades a satisfacer y que permitan confrontar esas dinámicas que dan permanencia a las violencias.

Resulta necesario que, en todos los países del mundo donde llegan mujeres víctimas de movilidad humana forzada, se proponga soluciones que provengan desde los gobiernos, validando el apoyo que pueda prestar la cooperación internacional, pues representan plataformas con gran experticia en etapas complejas como los conflictos armados. En la misma línea, estas soluciones pueden ir encaminadas a la creación de redes de acompañamiento locales, reconociendo las capacidades ya demostradas por las mujeres a pesar de haber sufrido daños y vivir violencias por su género, en cuanto, su capacidad de resiliencia, responde a las maneras de relacionarse con los demás, en su tránsito migratorio, como en las formas de integración en el lugar de destino.

Igualmente, la protección internacional de la condición de refugio y otras herramientas previstas por Naciones Unidas, requieren implementarse de manera inmediata con el enfoque de género que compete, aludiendo a la protección especial que requieren las mujeres, por las causas propias y particulares que derivan de la movilidad humana forzada. Los países deben atender las realidades que viven miles de mujeres y niñas víctimas de este fenómeno, de forma integral e idónea, pues como se ha evidenciado en este artículo, las mujeres no solo sufren de vejámenes particulares e inhumanos, sino que también, se ha demostrado su increíble capacidad de resiliencia, de protección y restablecimiento de la paz. Así mismo, la tendencia de los Estados, debe ser la de estudiar e implementar políticas de cuidado, donde los roles femeninos sean valorados como una fuente de impulso económico para los países, quedando demostrado, que aun en situaciones de extrema violencia, pobreza y crímenes de guerra, las mujeres son agentes claves para la protección de la familia, es decir, de la humanidad misma. Finalmente, cabe decir que han sido las mujeres, las principales protagonistas de su integración local, de sus luchas y del ajuste a las políticas, proyectos y vivencias o acciones culturales de la sociedad, pero que todos y cada uno de los habitantes en el mundo, estamos llamados a ser más conscientes de la realidad injusta y del horizonte desfavorecedor que tienen las mujeres y niñas, solo por su condición biológica y de género.

Bibliografia

Alvarado Chávez, Maya; Clériga Morales, Deyanira; Erazo Caravantes, Judith; Garcés Vergara, Marisol; González Rodríguez, María. (2016) “Violencia contra las mujeres en contextos de migración”. Voces Mesoamericanas Acción con los Pueblos Migrantes A.C. (San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México), del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. (Tapachulas, Chiapas, México), y del Equipo de Estudios Comunitarios de Acción Psicosocial – ECAP– (Guatemala), con el apoyo del International Development Research Centre –IRDC– de Canadá.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2016). Informe del Secretario General: En condiciones de seguridad y dignidad: respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes. A/70/59. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10614.pdf>

Baird, T. e I. van Liempt . 2016 . “ Escudriñando la doble desventaja: la producción de conocimiento en el desordenado campo del tráfico de migrantes ”. Revista de Estudios Étnicos y Migratorios 42 (3): 400 – 417 . doi: 10.1080/1369183X.2015.1103172

Bakewell, O. 2011 . “ Conceptualización del desplazamiento y la migración: procesos, condiciones y categorías ”. En The Migration-Displacement Nexus: Patterns, Processes, and Policies , editado por K. Koser y S. Martin , 14 – 28 . Oxford : Libros de Berghahn

Bartram, D. 2015 . “ Migración Forzada y “Alternativas Rechazadas”: Un Refinamiento Conceptual ”. Revista de Estudios de Inmigrantes y Refugiados 13 (4): 439 – 456 . doi: 10.1080/15562948.2015.1030489 CEPAZ (2022). Artículo online: La migración forzada incrementa los riesgos de ser víctima de trata. Comunicaciones

CEPAZ. Disponible en: <https://cepez.org/noticias/la-migracion-forzada-incrementa-los-riesgos-de-ser-victima-de-trata/>

Equipo Paz Gobierno. 2016. Humberto de la Calle habla sobre la inclusión del enfoque de género en los acuerdos de paz. La Habana, Cuba. Julio 24 de 2016. Disponible en: <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/declaraciones/Paginas/humberto-calle-habla-sobre-inclusion-enfoque-genero-acuerdos-paz.aspx>

PNUD y USAID. 2017. El Continuum de la violencia contra las mujeres en la región centroamericana. Equipo Partners El Salvador-FICA. Proyecto InfoSegura.

Rodriguez, Ronald. 2018. Cuando son los colombianos los que llegan de Venezuela. Diario El Espectador. Colombia. Mas Regiones. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/cuando-son-loscolombianos-los-que-llegan-de-venezuela-article-738959/>

Statista Rechears Departaments. 2022. Número de migrantes venezolanos con residencia en Colombia en agosto de 2021, por departamento. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1261312/colombia-numero-de-migrantesvenezolanos-por-departamento/#:~:text=Colombia%3A%20n%C3%BAmero%20de%20inmigrantes%20venezolanos%20por%20departamento%202021&text=A>

Solé Romero, Gloria. (1195) Historia del Feminismo (Siglos XIX y XX). Ediciones Universidad de Navarra. ISBN 84-313-1358-7. España.

Osborne, Raquel. (2001) La violencia contra las mujeres. Realidad social y políticas públicas. Madrid, UNED.

Oxfam Internacional. (2009). Informe La violencia sexual en Colombia. Un arma de Guerra.

Willers, Sussane. (2016) Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. Versión online ISSN 2007- 8358. Versión impresa ISSN 0187-0173. Vol.31 No.89 Ciudad de México sep./dic

Un artículo de:



Elaborado per les investigadores:

Gabriela Jimenez Paredes, Abogada de la Universidad de Nariño, Conciliadora en el Centro de Conciliación Eduardo Alvarado Hurtado.

Ángela Morales Aristizábal, Abogada, Máster en Gobernanza y Derechos Humanos por la UAM, Máster in Gestione delle migrazioni e dei processi accoglienza e inclusione Università Federico II, Napoli, Doctoranda en Estudios Migratorios, Universidad de Granada.

Emma Avila Garavito, Economista de la Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia UPTC, docente y investigadora social en temas de mujer y paz

Con el apoyo de:



**Generalitat
de Catalunya**



**Ajuntament de
Barcelona**